



# **QUINTO INFORME ESTADO DE LA REGIÓN**

## **MANUAL METODOLÓGICO DE LA BASE DE DATOS Entidades Públicas en Centroamérica, Perú y Chile**

**Elaborado por:**

**Alonso Ramírez Cover  
Ronald Alfaro Redondo**

**Revisión:**

**Obryan Poyser Calderón**

**San José, Septiembre 2013**

## Contenido

Justificación .....	2
Aspectos metodológicos .....	3
Nombre de la base de datos .....	6
I. Registro .....	6
II. Ubicación .....	6
III. Período que cubre .....	6
IV. Unidad de análisis.....	6
V. Objetivo .....	6
VI. Descripción de categorías .....	6
Actualización de clasificaciones democráticas .....	29

## Justificación

El propósito del Informe Estado de la Región es dar seguimiento al desempeño de la sociedad centroamericana en materia de desarrollo humano. Uno de los factores de mayor incidencia sobre este desarrollo es el desempeño de las instituciones que conforman el Estado. No es causal que en los últimos años, el Informe haya dado especial relevancia a temas como la orientación y calidad del gasto público, la incidencia de diversas políticas y programas sobre las oportunidades y bienestar de la población y los controles sobre la acción pública. Es menester reconocer que el abordaje del Estado desde la perspectiva del gasto y políticas públicas, así como de los mecanismos de *accountability* es parcial. No incluye una dimensión fundamental en el análisis del desempeño del Estado: su organización institucional.

Por tal motivo, y con miras a llenar esta deficiencia, se incluyó un estudio preliminar sobre la organización institucional del Estado como parte de la elaboración del Décimo Informe del Estado de la Nación en Costa Rica. Una de las primeras actividades emprendidas fue la identificación de investigaciones y fuentes de información sobre el tema. Esta búsqueda permitió detectar un serio faltante. Pese al debate político, académico y técnico que sobre el tamaño y funciones del Estado se ha desarrollado en nuestro país en la última década, existe una carencia de estudios empíricos sobre su organización institucional. De hecho, uno de los primeros hallazgos es que ni las instituciones públicas, ni los centros académicos conocían con exactitud la cantidad de entidades públicas, ni su naturaleza.

Ante esta situación, el Programa Estado de la Nación se planteó desarrollar una base de datos sobre las entidades públicas en Costa Rica, que permitiera, al menos, tener una descripción lo más exhaustiva posible sobre la organización institucional del Estado. Aunque se limitara a sistematizar información sobre algunas (pocas) características institucionales, esta base vendría a llenar un vacío sensible en nuestro país. Aún una tarea elemental como efectuar un conteo de la cantidad de entidades públicas existentes en el país, no es sencillo. La existencia de múltiples listas (y diferentes versiones de éstas), de lo que se considera “sector público” fue una importante dificultad para crear un inventario lo más completo posible sobre el número y el tipo de entidades públicas existentes.

Esta tarea de construcción del inventario de instituciones públicas ha resultado ampliada de cara al cumplimiento de metas para la quinta entrega del Informe Estado de la Región. Así, a partir de la experiencia que fue el inventario de instituciones públicas de Costa Rica, se propone realizar un mapeo similar para los demás países de la región: Guatemala, El Salvador, Belice, Honduras, Nicaragua y Panamá. Además es importante mencionar que para este informe se contó con información de Chile y Perú. El objetivo de este trabajo es analizar cómo se ha modificado el entramado institucional público centroamericano en los últimos años (desde los respectivos Procesos de Paz). Este insumo comprende información relacionada con el número y las características de las instituciones públicas en aspectos como: cuántas instituciones existen, cuál es su naturaleza jurídica, cuáles se han transformado, cuáles han desaparecido o cuáles emergen.

## Aspectos metodológicos

En la construcción de la base de datos en formato Excel, se procedió a recopilar y cotejar todas las listas y referencias de entidades públicas existentes. Las referencias consultadas han sido las siguientes:

País	Fuente
Belice	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Final report on the budget consultations for fiscal year 2009/2010”, preparado por el Equipo de Consulta Presupuestaria a través del Ministerio de Finanzas de Belice.</li> <li>• “Belize Legal Information Network”, del Ministerio del Procurador General (Attorney General’s Ministry) de Belice, disponible en la página web: <a href="http://www.belizelaw.org/lawadmin/index2.html">www.belizelaw.org/lawadmin/index2.html</a>.</li> <li>• “Belize Legislation Database”, del Instituto de Información Legal de la Mancomunidad Británica (Commonwealth Legal Information Institute), disponible en la página web: <a href="http://www.commonlii.org">http://www.commonlii.org</a>.</li> </ul>
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Conformación de la administración pública costarricense según los entes y órganos que reportaron presupuestos ordinarios para el ejercicio económico del 2002”, que aparece publicada en la Memoria Anual del 2002 de la Contraloría General de la República.</li> <li>• “Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos”, de la Contraloría General de la República, disponible en la página web: <a href="http://cgrw01.cgr.go.cr/apex/f?p=127:1:209701030322211">http://cgrw01.cgr.go.cr/apex/f?p=127:1:209701030322211</a>.</li> <li>• “Consolidación de ingresos, gastos y financiamiento del sector público no financiero reducido”, entidades incluidas en la consolidación según la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, así como información incluida en el sitio web: <a href="http://www1.hacienda.go.cr/autoridad_presupuestaria">http://www1.hacienda.go.cr/autoridad_presupuestaria</a>.</li> <li>• Los documentos denominados “Organización de la Administración Pública Costarricense” correspondientes a los años 1985 y 1995 del Ministerio de Planificación y Política Económica; y el documento “Manual explicativo de los Organigramas del Sector Público Costarricense”, del año 2007, del Ministerio de Planificación y Política Económica, Universidad de Costa Rica y Programa Estado de la Nación.</li> <li>• “Módulo del sector público costarricense”, elaborado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, el cual puede ser consultado en la dirección electrónica: <a href="http://www.racsa.co.cr/asamblea/servicios_tecnicos/sectorpublico.htm">http://www.racsa.co.cr/asamblea/servicios_tecnicos/sectorpublico.htm</a>.</li> <li>• “Inventario de instituciones del sector público costarricense” del Centro de Estudios de Derecho Público, el cual aparece en la página: <a href="http://www.cedespu.com">www.cedespu.com</a>.</li> <li>• Revisión minuciosa del “Sistema Costarricense de Información Jurídica”, particularmente del “Sistema Nacional de Legislación Vigente”, de la Procuraduría General de la República, en la página web: <a href="http://www.pgr.go.cr">www.pgr.go.cr</a>.</li> </ul>
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Directorio institucional regional” que aparece en la página web del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), en la página web: <a href="http://www.icap.ac.cr">www.icap.ac.cr</a>.</li> <li>• “Listado de entidades sujetos a auditoría” que aparece en la página web de la</li> </ul>

	<p>Corte de Cuentas de la República de El Salvador, en la página web: <a href="http://www.cortedecuentas.gob.sv">www.cortedecuentas.gob.sv</a>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Ley de Presupuesto General del Estado 2009-2010” y el “Informe de la Gestión Financiera del Estado”, obtenidos en la página web del Ministerio de Hacienda de El Salvador, en la página web: <a href="http://www.mh.gob.sv">www.mh.gob.sv</a>.</li> <li>• “Centro de Documentación Judicial” de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, en la página web: <a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv">www.jurisprudencia.gob.sv</a>.</li> </ul>
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Directorio institucional regional” que aparece en la página web del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), en la página web: <a href="http://www.icap.ac.cr">www.icap.ac.cr</a>.</li> <li>• Lista de entidades públicas incluidas en los “Informes de auditoría a la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008: Gobierno Central”; “Informes de auditoría a la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008: Entidades Descentralizadas”; Informes de auditoría a la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007: Entidades Descentralizadas”; todos obtenidos de la página web de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, en la página web: <a href="http://www.contraloria.gob.gt">www.contraloria.gob.gt</a>.</li> <li>• Lista de entidades públicas incluidas en la “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado 2009”; y “Informe de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre del Ejercicio Fiscal 2009”, obtenido en la página web del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, en la página web: <a href="http://www.minfin.gob.gt">www.minfin.gob.gt</a>.</li> <li>• Análisis minucioso del “Sistema de Información Jurídica” del Congreso de la República de Guatemala, en la página web: <a href="http://www.congreso.gob.gt">www.congreso.gob.gt</a>.</li> <li>• Leyes orgánicas de entidades públicas obtenidas en sus respectivas páginas web.</li> </ul>
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Directorio institucional regional” que aparece en la página web del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), en la página web: <a href="http://www.icap.ac.cr">www.icap.ac.cr</a>.</li> <li>• Listas de áreas y sectores sujetos a auditoría por parte del Tribunal Superior de Cuentas de Honduras, obtenidas de la página web de esta institución: <a href="http://www.tsc.gob.hn">www.tsc.gob.hn</a>.</li> <li>• Lista de entidades públicas incluidas en el “Presupuesto de ingresos y egresos de la República de Honduras 2009”; y “Ejecución presupuestaria de la Administración Central acumulada al Segundo Trimestre, año 2009”, obtenido de la página web de la Secretaría de Finanzas de Honduras: <a href="http://www.sefin.gob.hn">www.sefin.gob.hn</a>.</li> <li>• Análisis minuciosos del “Sistema de Información Leyes de Honduras”, del Congreso Nacional de la República de Honduras, obtenido en la página web: <a href="http://www.congreso.gob.hn">www.congreso.gob.hn</a>.</li> <li>• Leyes orgánicas de entidades públicas obtenidas en sus respectivas páginas web.</li> </ul>
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Directorio institucional regional” que aparece en la página web del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), en la página web:</li> </ul>

---

	<p><a href="http://www.icap.ac.cr">www.icap.ac.cr</a>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Listas de entidades públicas incluidas en el “Proyecto del presupuesto de la República 2009” y el “Proyecto del Presupuesto General de la República 2008”, obtenido de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua, obtenido de la página web: <a href="http://www.hacienda.gob.ni">www.hacienda.gob.ni</a>.</li> <li>• Análisis minucioso del “Sistema de Legislación 1913-2010” de la Asamblea Legislativa de la República de Nicaragua, en la página web: <a href="http://www.asamblea.gob.ni">www.asamblea.gob.ni</a>.</li> <li>• Leyes orgánicas de entidades públicas obtenidas en sus respectivas páginas web.</li> </ul>
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Directorio institucional regional” que aparece en la página web del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), en la página web: <a href="http://www.icap.ac.cr">www.icap.ac.cr</a>.</li> <li>• Lista de entidades públicas incluidas en las listas: “Ejecución presupuestaria del sector descentralizado 2007”, “Ejecución presupuestaria del gobierno central 2007”, que aparece en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la página web: <a href="http://www.mef.gob.pa">www.mef.gob.pa</a>.</li> <li>• “Informe del Balance de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público 2009” de la Contraloría General de la República de Panamá, en la página web: <a href="http://www.contraloria.gob.pa">www.contraloria.gob.pa</a>.</li> <li>• Análisis minucioso del “Sistema de Información de Normas y Afectaciones Panameñas (Infojurídica)” de la Procuraduría de la Administración, en la página web: <a href="http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa">http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa</a>.</li> <li>• Análisis minucioso de la “Base de Datos de la Legislación de la República de Panamá (Legispan)” y la “Colección Digital de Gacetas Oficiales desde 1903” de la Asamblea Legislativa de la República de Panamá, en la página: <a href="http://www.asamblea.gob.pa">www.asamblea.gob.pa</a>.</li> </ul>

---

## Nombre de la base de datos

Base de datos de entidades públicas en Centroamérica, Perú y Chile

### I. Registro

Contiene información sobre cada una de las instituciones públicas en Centroamérica.

### II. Ubicación

Proyecto Estado de la Región, realizado entre el primer trimestre del 2008 y el primer trimestre del 2013.

### III. Período que cubre

Se refiere a entidades públicas existentes al primer trimestre del 2013. En el caso de aquellas entidades que fueron derogadas, sustituidas o transformadas durante el período 1985-2013, se incluye expresamente la información relacionada con estos cambios.

### IV. Unidad de análisis

La unidad de análisis es toda aquella *entidad pública* creada durante el período 1985-2013, y existente al año 2013, independiente de si fue derogada o no. Por *entidad pública* se entiende todo órgano de la Administración Pública que posee personería jurídica. De este modo, toda entidad pública ha sido creada por norma jurídica y forma parte de la Administración Pública. Esta personería permite una plena autonomía patrimonial, presupuestaria y funcional o una de tipo instrumental. Tiene como objeto atribuir al organismo autonomía presupuestaria y por ende, la capacidad de gestionar determinados fondos.

Las *instituciones públicas* constituyen una de las categorías de las entidades públicas, aquellas que gozan de una personería jurídica en el sentido amplio o instrumental. La unidad de análisis, "entidad pública" incluye una gran variedad de órganos entre los que se encuentra: ministerios, instituciones autónomas, instituciones descentralizadas, empresas públicas, entes públicos no estatales, órganos adscritos, fondos y programas institucionales. Estos órganos se distinguen entre sí no sólo por sus fines y funciones, sino por distintos grados de autonomía orgánica, funcional y patrimonial. Algunos poseen la más amplia autonomía, otros tiene grados mínimos de autonomía.

La categoría *entidad pública* no incluye unidades, programas, dependencias y departamentos que no tienen personalidad jurídica propia o instrumental que los separe o independice del órgano al cual pertenecen.

### V. Objetivo

Sistematizar en una base de datos información relacionada con las instituciones estatales en Centroamérica, Perú y Chile existentes al primer trimestre del 2013, de acuerdo con una serie de criterios descriptivos que permitan identificar con el mayor detalle posible, la evolución y principales características del sector público costarricense.

### VI. Descripción de categorías

1. **Número:** en esta categoría se le asigna un número de registro a cada entidad pública, el código empieza por la abreviatura del país seguido por su número correspondiente.
2. **País:** incluye el país al que pertenece la entidad pública (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú o Chile).
3. **Nombre:** incluye el nombre completo, mayúscula en cada palabra (exceptuando conjunciones) y en el idioma oficial del país de origen, de la entidad sin abreviaturas.

*Por ejemplo:*

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo  
Banco Central De Honduras  
Instituto Nicaragüense De Acueductos Y Alcantarillados  
Autoridad Marítima De Panamá  
Belize Tourism Board

4. **Acrónimo:** se refiere a la sigla con la cual se identifica la entidad. Cuando no exista una sigla debidamente planteada en la ley de creación o de uso común, se asignará una. Esta sigla no puede repetirse.

*Por ejemplo:*

INSAFOCOOP  
BCH  
INAA  
AMP  
BTB

5. **Año de creación:** incluye el año en el que fue creada la entidad basado en la fecha de promulgación de la norma de creación de la institución como tal. Debe entenderse que no necesariamente supone la fecha de promulgación de la norma actual, pues existen entidades que fueron creadas con anterioridad a la promulgación de la normativa actual vigente.

*Por ejemplo:*

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo	INSAFOCOOP
Banco Central De Honduras	BCH
Instituto Nicaragüense De Acueductos Y Alcantarillados	INAA
Autoridad Marítima De Panamá	AMP
Belize Tourism Board	BTB

En caso de no contar con el año de creación de la entidad, entonces la casilla leerá N/D.

6. **Periodo:** se refiere a la fecha de creación de la entidad pública según la década que se trate. La pretensión es facilitar la comparación y el análisis de la ubicación temporal del acto fundacional de un ente público. Se agrupan en las siguientes categorías (sujetas a cambios):

- a. Antes de 1950
- b. Años 1950-1959
- c. Años 1960-1969
- d. Años 1970-1979
- e. Años 1980-1989
- f. Años 1990-1999
- g. Años 2000-2009
- h. Años 2010-2012
- i. Posterior al 2012

En caso de no contar con el año de creación de la entidad, entonces la casilla leerá N/D.

7. **Administración:** se refiere a la Administración Gubernamental en la que se creó la entidad pública. Establece el o los nombres y los dos apellidos (cuando puedan encontrarse) del jefe de Estado o



Presidente de la República, bajo el cual se dio la promulgación de la norma de creación. Esta casilla está en absoluta correspondencia con la que está señalada en el numeral 5. En los casos de que se trate de entidades públicas que se crean previo al período de independencia del país o en los que no se conozca el año de creación de la entidad, la casilla leerá N/D.

Para efectos de este trabajo los años de independencia de los países de la región son: 1) para Belice, 1961; 2) para Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), 1821; y 3) para Panamá, 1903. En el caso particular de Belice, a solicitud del Programa Estado de la Nación, se considera independiente a Belice (como Honduras Británica) desde 1961, aunque su fecha de independencia oficial es 1981.

Dada la historia propia de los países de la región, en ocasiones ha sucedido que gobierna una junta o camarilla de individuos – típicamente tras la toma violenta o forzada del poder. En estas ocasiones, en lugar de insertar el nombre de algún gobernante se señalará el nombre asumido por la junta o camarilla en el poder en el momento de la promulgación de la norma que crea la entidad pública.

*Por ejemplo:*

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo	Fidel Sánchez Hernández
Banco Central de Honduras	Juan Manuel Gálvez
Autoridad Marítima de Panamá	Ernesto Pérez Balladares
Univ. de San Carlos de Guatemala	N/D
Banco de Costa Rica	Junta Fund. de la Seg. Rep.

8. Partido político: señala el partido político al que pertenecía el Presidente bajo cuyo mandato se dio la promulgación de la norma de creación de la institución pública. Ahora bien, el surgimiento de un sistema formal de partidos políticos es variable de acuerdo al país, y en algunos, este no surgió desde el inicio de la vida independiente. Por otro lado, muchos gobernantes accedieron al poder político mediando golpes de Estado y gobernaron como dictadores o a través de consejos o juntas militares. En todas estas situaciones, así como en aquellas en las que las entidades se crearan previo al período de independencia del país, la casilla leerá N/A.<sup>1</sup>

*Por ejemplo:*

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo	Part. Conciliación Nacional
Banco Central de Honduras	Partido Nacional
Autoridad Marítima de Panamá	Part. Revoluc. Democrático
Univ. de San Carlos de Guatemala	N/A
Banco de Costa Rica	N/A

En los casos en que no se cuente con el año de creación de la entidad, la casilla leerá N/D.

9. Tipo de norma jurídica no clasificada: detalla el tipo de norma vigente que rige a la entidad. Esta categoría no tiene una naturaleza clasificada, por lo que la casilla se llenará con la denominación típica y local de la norma según su país de origen.

*Por ejemplo:*

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo	Decreto legislativo
Banco Central de Honduras	Ley
Autoridad Marítima de Panamá	Decreto Ley
Univ. de San Carlos de Guatemala	Decreto del Congreso

<sup>1</sup> En este punto se hace la excepción de los gobiernos de Belice de 1961 a 1981 (fecha en que alcanzó su independencia formal). Durante estos años, Belice vivió con un nivel de relativa autonomía política del poder colonial y vio desarrollado buena parte de su sistema de gobierno y partidos políticos, por lo que si se consideran para el análisis.

En caso de no contar con la norma vigente de la entidad, la casilla leerá N/D.

10. Tipo de norma jurídica clasificada: detalla el tipo de norma jurídica vigente que rige a la entidad, de acuerdo a las siguientes categorías:

- a. **Constitución Política**.
- b. **Ley**: para hacer referencia a todo decreto emitido por el Poder Legislativo, como decretos legislativos (El Salvador), decretos del Congreso (Guatemala).
- c. **Decreto Ejecutivo**: para hacer referencia a todo decreto emitido por el Poder Ejecutivo con rango de norma inferior a la ley, este es el caso de los acuerdos gubernativos, acuerdos de gabinete, decretos, decretos ejecutivos, etc.
- d. **Resolución Ministerial**: para hacer referencia a todo decreto emitido por una instancia ministerial, como es el caso del acuerdo o el acuerdo ministerial.
- e. **Decreto Ley**: para hacer referencia a toda norma emitida por el Poder Ejecutivo con rango equivalente a una ley de la República. El decreto ley se usa en los países de América Central en casos de: 1) dictaduras, como la norma típica emitida por un gobierno autoritario, o 2) en democracia, como normas especiales emitidas por el Poder Ejecutivo en contextos específicos (caso particular de Panamá).

En los casos en que dos o más tipos de normas sirvan como vigentes a la institución, se señalarán estas de manera expresa.

*Por ejemplo:*

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo	Ley
Banco Central de Honduras	Ley
Contraloría Gnal. De La República	Const. Política y Ley

En caso de no contar con la norma vigente de la entidad, la casilla leerá N/D.

11. Norma vigente: hace referencia al número de la ley o decreto ejecutivo vigente para la entidad pública al 2013. Las numeraciones vendrán anteceditas, en el caso de normas constitucionales, decretos ejecutivos, decretos ley y resoluciones ministeriales con el apelativo resumido para dichas normas, así:

- a. **Constitución Política**: se redactará como CP adicionando el año (v.g.: Constitución Política de 1871 = CP 1871).
- b. **Decreto Ejecutivo**: DE, adicionando el número de la norma y el año (si fuera el caso) (v.g.: DE 34 de 1982, o DE 34543).
- c. **Acuerdo Gubernativo**: AG, adicionando el número de la norma y el año (si fuera el caso) (v.g.: AG 34 de 1982).
- d. **Decreto de Gabinete**: ADG, adicionando el número de la norma y el año (si fuera el caso) (v.g.: DG 34 de 1982).
- e. **Resolución Ministerial**: RM, adicionando el número de la norma y el año (si fuera el caso) (v.g.: RM 34 de 1982)
- f. **Decreto Ley**: DL, adicionando el número de la norma y el año (si fuera el caso) (v.g.: DL 34 de 1982).
- g. **Acuerdo Ministerial**: AM, adicionando el número de la norma y el año (si fuera el caso) (v.g.: AM 34 de 1982).

Las reglas de numeración de las normas son variables de país en país. En algunos se realiza una numeración continua que comienza en un año específico. Cuando este sea el caso se asignará únicamente el numeral de la norma. En otros, la numeración reinicia durante cada inicio de nueva

legislatura o año, en estos casos, se utilizará la conjunción “de” para separar el número de la norma del año en que fue emitida.

*Por ejemplo:*

Fondo de Tierras	24 de 1999
Secret. de Asuntos Agrarios de la Presidencia	AG 136 de 2002
Inst. Nicar. de Acueductos y Alcantarillados	DL 20 de 1979
Ministerio de Justicia y Paz	6739

En el caso de no tener conocimiento de la norma vigente de la entidad, entonces la casilla leerá N/D. Igual regla se aplica para los numerales 9 y 10.

12. Naturaleza jurídica en la norma: en esta columna se reseña la naturaleza jurídica de la entidad tal y como aparece en la norma vigente, dispensando cualquier tipo de descripciones adicionales que no hagan referencia a la naturaleza jurídica.

*Por ejemplo:*

Fondo de Tierras	Fondo descentralizado
Secret. de Asuntos Agrarios de la Presidencia	Sociedad Anónima Estatal
Inst. Nicar. de Acueductos y Alcantarillados	Institución Autónoma
Ministerio de Justicia y Paz	Entidad Corporativa

En los casos en los que no se cuente con una norma jurídica disponible para señalar la naturaleza del órgano, la casilla leerá N/D. Esto aplica para los numerales 12 y 13.

13. Naturaleza jurídica en la norma semiclasificada: esta columna surge como resultado de una sugerencia hecha por el Estado de la Nación para simplificar la categoría del numeral 12. Consiste en una simplificación no categorial del lenguaje del numeral previo. Se hace una reducción de descripciones adicionales superfluas hechas en las normas vigentes de las entidades públicas.

*Por ejemplo:*

Banco Hipotecario	Soc. anon. para créd. inm	Sociedad anónima estatal
Correos de C.R. S.A.	Sociedad anónima estatal	Sociedad anónima estatal
Com. Reg. Turismo	Órgano de desconcentración	Entidad desconcentrada

En los casos en los que no se cuente con una norma jurídica disponible para señalar la naturaleza del órgano, la casilla leerá N/D. Esto aplica para los numerales 12 y 13.

14. Naturaleza jurídica clasificada primaria y secundaria: se trata de dos columnas que realizan una clasificación desagregada de las entidades públicas, utilizando como fundamento lo planteado en las respectivas leyes vigentes. Para este trabajo se utilizó la clasificación desarrollada por el Ministerio de Hacienda de Costa Rica (bastante similar a la de sus similares de los demás países), así como la que realiza Enrique Sayagués en su “Tratado de Derecho Administrativo”. A continuación se describe columna a columna.

a. Primaria: en esta columna se realiza una clasificación muy general sobre la base de criterios de centralización y descentralización institucional.

La centralización “*implica que las facultades de decisión están reunidas en órganos superiores de la administración*”.<sup>2</sup> Esta centralización cuenta con grados de desconcentración en la medida que “*se han atribuido partes de competencia a órganos inferiores, pero siempre dentro de la misma organización del mismo ente estatal*”.<sup>3</sup> Con esto se hace referencia a los Ministerios de la República, Secretarios de Estado, Procuradores de la República y las direcciones generales, nacionales y órganos desconcentrados de la Administración Central.

La descentralización “*aparece cuando la competencia se ha atribuido a un nuevo ente, separado de la administración central*”.<sup>4</sup> Un ente descentralizado se caracteriza por:

1. **Contar con personalidad jurídica propia**, pudiendo actuar por sí mismos, en nombre propio y celebrando contratos en su nombre.
2. **Cuentan con asignaciones legales de recursos**, o sea, reciben algún tipo de financiamiento público o lo recibieron en un principio y ahora lo obtienen por medio de los ingresos derivados de su propia actividad.
3. **Su patrimonio es estatal**, es decir, son “propiedad” del Estado, y en este sentido el Estado central puede suprimir al ente y disponer de sus fondos como desee
4. **Tiene la facultad de administrarse a sí mismo**, con lo que se le asigna legalmente una competencia específica para resolver todos los problemas que enfrente, sin recurrir a la administración central. Esta facultad está inmersa en la existencia de una oscilación entre la tendencia legislativa de liberarlas del control de la Administración Central y la inclinación del Poder Ejecutivo de someterlas bajo su control.
5. **Son creados por el Estado y están sometidas al control estatal**. Esto sigue algunos trazos que no necesariamente suponen un sometimiento de la entidad al Poder Ejecutivo. Así, los entes descentralizados deben sujetarse a algún tipo de control presupuestario y la designación presidencial de parte o la totalidad del directorio y jerarcas institucionales.

Las entidades públicas no estatales son entidades “*en las que participan en mayor o menor medida los particulares pero que, por estar sometidas a un régimen especial, de derecho público, son calificadas como “públicas”*”.<sup>5</sup> En todas estas entidades existe una situación especial, aunque cuentan con un régimen público específico, éste no viene dado por normas generales a la Administración, sino que por las propias de cada ente. Esto deriva en una frecuente incertidumbre sobre la concreta regla de derecho a aplicar en una situación determinada. Finalmente, dentro de las entidades públicas no estatales existen situaciones en las que el Estado tiene una participación y en las que éste no la tiene.

La columna debe ser completada con cuatro categorías posibles. La información utilizada para hacer esta definición depende de lo planteado expresamente en la ley de creación de la entidad. A continuación se definen con claridad las clases:

---

<sup>2</sup> Sayagués, E. “Distinción entre personas públicas y privadas”, en *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*. 31. Pp. 17 y siguientes. Ver también: Ortiz, E. *La autonomía administrativa costarricense*. San José: Editorial UCR. 1967 y Brewer Carías, A. *Las empresas públicas en el derecho comparado*. Caracas. 1967.

<sup>3</sup> IDEM.

<sup>4</sup> IBID. P. 18.

<sup>5</sup> IBID. P. 25.

- a. **Sector público centralizado.** Integra a todos los entes centralizados incluyendo: Poderes, Ministerios y órganos desconcentrados adscritos a Ministerios. Integra también a las entidades independientes y programas institucionales. Para mayor referencia ver abajo.
- b. **Sector público descentralizado.** Integra a todos los entes descentralizados, incluyendo: entidades descentralizadas autónomas y semiautónomas, empresas públicas y órganos desconcentrados adscritos a entidades descentralizadas. Para mayor referencia ver abajo.
- c. **Entidades públicas no estatales.** Integra a todos los entes públicos no estatales según definidos arriba. Esta categoría se integra por otras como: sociedades públicas de economía mixta, sociedades privadas de economía mixta, asociaciones públicas no estatales y corporaciones públicas.
- d. **Otros.**

*Por ejemplo:*

Ministerio de Educación Pública	Sector público centralizado
Consejo Nacional de Judicatura	Sector público centralizado
Empresa Nacional de Artes Gráficas	Sector público centralizado
Belize Port Authority	Sector público descentralizado
Banco Central de Costa Rica	Sector público descentralizado
Instituto Guatemalteco de Turismo	Sector público descentralizado
Asociación Nacional del Café	Entidades púb. no estatales
Colegio de Biólogos	Entidades púb. no estatales

b. Secundaria: esta clasificación es más desagregada, aunque se fundamenta – parcialmente en la anterior. A continuación se explican las categorías:

Cód.	Etiqueta	Detalle
1	Asociaciones Públicas no Estatales	<p>Son entidades públicas no estatales creadas por el Estado con el objetivo de prestar un conjunto de servicios profesionales, sociales o asistenciales dentro de un gremio o corporación profesional. Para éstas, el control total del Estado es infrecuente, pero típicamente existe uno o varios representantes de éste ejerciendo funciones de tutela. Estas entidades no son públicas, en la medida que parte o el total de las acciones residen en manos privadas, sobre todo, entidades privadas de representación gremial.</p> <p>No son sociedades de economía mixta en la medida que su función es la coordinación de esfuerzos con el Estado para la prestación de actividades de apoyo o servicio y de control de la actividad en cuestión. En múltiples ocasiones, se trata de entidades sin fines de lucro. Tienen, a menudo, un criterio ‘asociacional’ en el sentido de que cuentan con afiliados que constituyen el bloque de miembros de la entidad y las funciones del ente vienen a beneficiar a estos asociados.</p>

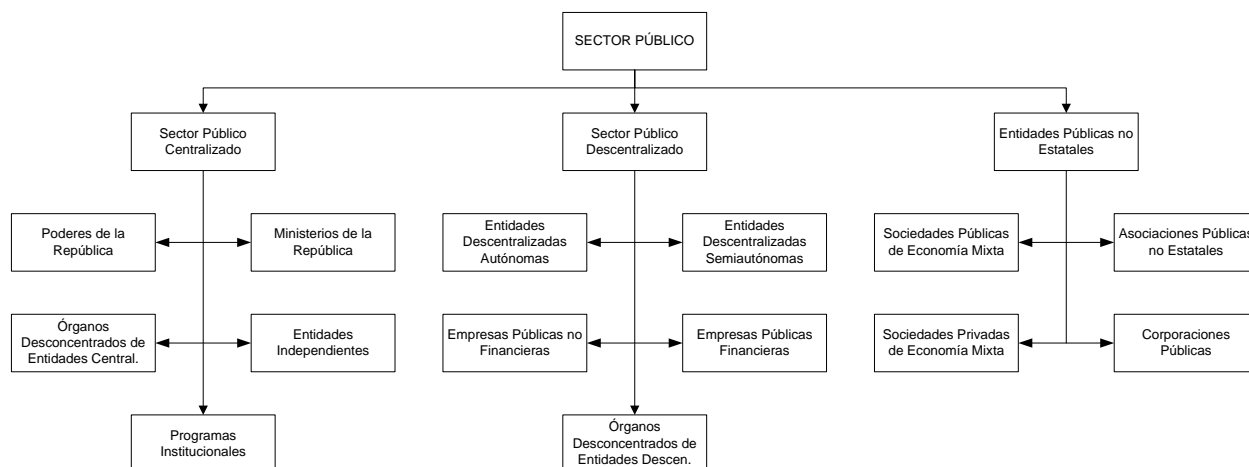
2	Corporaciones Públicas	Son asociaciones que son compulsivamente creadas por el Estado vía mecanismos legales para cumplir con objetivos públicos y se someten a un régimen de derecho público, particularmente al que se refiere al control externo del Estado y a las atribuciones de corporación sobre sus asociados. Organizativa y administrativamente, son autónomas y se forman únicamente por asociados o socios integrantes, sin contabilizar de forma alguna la participación directa de representantes del Estado. El ejemplo típico de estas corporaciones son los colegios profesionales.
3	Empresas Públicas Financieras	Son entidades públicas que desarrollan actividades económicas financieras. Al igual que las no financieras, incurren en costos de producción y fuentes de financiamiento propios de una empresa para desarrollar actividades económicas y el intercambio de bienes y servicios para un mercado, pero en este caso en un ámbito financiero, bancario y no bancario (administración de fondos, pensiones, seguros, etc.).
4	Empresas Públicas no Financieras	Son las llamadas Empresas Públicas o Estatales que no realizan sus funciones en el marco de un mercado financiero. Son entidades descentralizadas autónomas que desarrollan actividades económicas destinadas a la producción e intercambio de bienes y servicios para un mercado, incurriendo en costos de producción y fuentes de financiamiento propios de una empresa. Operan en régimen de competencia o de monopolio.
5	Entidades Descentralizadas Autónomas	<p>Esta categoría hace referencia a las entidades que cuentan con los requisitos planteados arriba (ver 14.a.). Una entidad descentralizada autónoma cuenta con personería jurídica plena y patrimonio propio. Realizan funciones dadas las competencias asignadas legalmente. Presentan, además, un grado de autonomía administrativa, política y organizativa, pero siempre sujeta a la tutela de la Administración Central.</p> <p>Aunque todas son entidades descentralizadas autónomas, para efectos académicos se decidió diferenciar a las entidades que realizan funciones empresariales, no empresariales, financieras y no financieras. Esta clasificación se realiza con base en el “Clasificador institucional del sector público” que elabora el Ministerio de Hacienda de Costa Rica y otras diferenciaciones funcionales de los demás ministerios y secretarías de hacienda en los respectivos países de la región.</p> <p>Se aclara que esta categoría subsume las entidades descentralizadas autónomas que realizan tareas de supervisión o rectoría del sector financiero. En la medida que no tienen un rol empresarial que para efectos propios de esta investigación, requiera de una separación adicional (ver “Clasificador Institucional del sector público” del Ministerio de Hacienda, para considerar argumentos contrarios a esta medida).</p>

6	Entidades Descentralizadas Semiautónomas	<p>Esta es una categoría particular de entidades descentralizadas que, en razón de las funciones asignadas por la ley que las crea, no cuenta con la totalidad de requisitos para funcionar como entidad autónoma. Típicamente, se considera para esta categoría, la entidad pública que, por ley orgánica o de creación, cuenta con esta denominación claramente establecida.</p> <p>En esta categoría se integran también un conjunto de entidades descentralizadas que por ley mantienen un nivel de adscripción a un conjunto de Ministerios y que, dada esta situación ven limitada su autonomía administrativa, organizativa e institucional.</p>
7	Entidades Independientes	<p>Durante la sesión de validación de resultados realizada en febrero de 2010, se decidió incluir una categoría específica para hacer referencia a un conjunto de órganos de la Administración Central, de origen constitucional, pero que cuentan con un grado de autonomía considerable para la ejecución transparente de sus funciones. Es una categoría sui generis que se forma de las Contralorías y Tribunales de Cuentas, Fiscalías, Ombudsman y Tribunales Constitucionales, cuando sea del caso. Una alternativa de redacción de esta categoría fue la de 'Auxiliares de Otros Poderes', sin embargo, en ocasiones, para ciertos países éstos entes son descentralizados y no auxiliares institucionales.</p>
8	Gobiernos Regionales	Válido para Chile y Perú*
9	Institución Pública Descentralizada	Válido para Chile y Perú*
10	Ministerios de la República	<p>Estos son los órganos superiores del Poder Ejecutivo. Realizan la primera división funcional desconcentrada de este Poder de la República. Cada uno de los ministerios cuenta con un área de acción propia, una cartera de responsabilidades y realiza una función pública en esa área con la venia del Ejecutivo. Aunque se tratan de subdivisiones temáticas y funcionales del Poder Ejecutivo y constituyentes con éste y los otros poderes del llamado Gobierno Central (o Sector Público Centralizado), se ha tomado la decisión de separarlos por fines de investigación.</p>
11	Organismo autónomo	Válido para Chile y Perú*
12	Organismos Centralizados	Válido para Chile y Perú*
13	Organismos Descentralizados	Válido para Chile y Perú*
14	Órganos Desconcentrados	Válido para Chile y Perú*
15	Órganos Desconcentrados de Entidades Centralizadas	<p>Son entidades públicas creadas para ejecutar actividades específicas con el fin de lograr una mayor agilidad en su ejecución, bajo la premisa de que la autoridad superior (en este caso, el Ministerio al que están adscritos), les ha otorgado en su calidad de subordinada, un conjunto de competencias sobre una materia particular y un grado de autonomía institucional que les permite realizar un conjunto de acciones pero sin romper esa relación de dependencia o sujeción.</p>

16	Órganos Desconcentrados de Entidades Descentralizadas	Son entidades públicas creadas para ejecutar actividades específicas con el fin de lograr una mayor agilidad en su ejecución, bajo la premisa de que la autoridad superior (en este caso, la Entidad Descentralizada a la que están adscritos), les ha otorgado en su calidad de subordinada, un conjunto de competencias sobre una materia particular y un grado de autonomía institucional que les permite realizar un conjunto de acciones pero sin romper esa relación de dependencia o sujeción.
17	Otros	Válido para Chile y Perú*
18	Poderes de la República	Son los órganos fundamentales del Estado y el nivel más claro de centralización dentro del sector público centralizado. Estos son señalados constitucionalmente como tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Las Constituciones Políticas de la mayoría de países de Centroamérica contemplan a menudo un cuarto poder: el Electoral, representado por los Tribunales Electorales. Con el objetivo de generar uniformidad en la clasificación, se decidió incluir todos los entes de este tipo en esta clasificación.
19	Programas Institucionales	Se trata de un conjunto de órganos desconcentrados que tienen una muy corta duración. Se forman de manera ad hoc, con el advenimiento de fondos públicos especiales, típicamente originados en fuentes externas y en fondos de cooperación internacional. Se trata de experiencias que construyen su propia institucionalidad durante períodos específicos y que desaparecen cuando el financiamiento cesa. Se decidió hacer esta distinción con la categoría 3 por objetivos meramente académicos.
20	Sociedades Privadas de Economía Mixta	Son entidades públicas no estatales en las cuales el Estado cuenta con un nivel razonable (51%) de las acciones totales. Este peso accionario responde a inversiones propias del Estado y por ende no existe una ley que le obligue a mantenerlas. De esta manera, el Estado puede venderlas libremente y convertir a la entidad en una sociedad anónima – vía privatización.
21	Sociedades Públicas de Economía Mixta	Es un tipo de ente público no estatal. Esta categoría se aplica a las entidades en las que existe un régimen especial de coparticipación accionaria del Estado y de sujetos de derecho privado. Para estas sociedades, la participación accionaria del Estado es estatutaria y permanente, es decir, está debidamente planteada en la legislación que da cabida a la creación de la entidad, y existe una normativa expresa que impide que el Estado pueda vender dichas acciones (a menos que se reforme esta condición).

En los casos en los que no se cuenta con una ley vigente, la categoría leerá N/D. El diagrama que se adjunta a continuación resume la relación lógica entre las categorías:





15. **Número de clasificación de la naturaleza jurídica:** esta columna reseña el número de clasificación alfanumérico de la categoría según la naturaleza jurídica de la entidad. Ver numeral cuadro clasificación secundaria para más información.

16. **Órganos adscritos:** esta columna detalla, para los casos de órganos desconcentrados ministeriales, institucionales, entidades descentralizadas semiautónomas (cuando la ley disponga una adscripción institucional) o programas institucionales únicamente, a qué entidad pertenece la entidad. Se trata típicamente de ministerios o entidades del sector descentralizado institucional. La celda debe leer únicamente el nombre completo de la entidad a la que el caso está adscrito.

*Por ejemplo:* Secretaría De Asuntos Agrarios De La Presidencia  
 Poder Ejecutivo  
 Cuerpo De Bomberos  
 Instituto Nacional de Seguros  
 Fondo Nacional De Desarrollo Pesquero  
 Ministerio Agropecuario y Forestal

17. **Personería jurídica:** en esta variable se registran las entidades que cuentan con personería jurídica propia, instrumental o bien, no cuentan con personería del todo, lo anterior basado en la ley vigente de la entidad. La casilla contempla:

- Ninguna
- Instrumental
- Propia
- Derecho público<sup>6</sup>
- Derecho privado<sup>7</sup>

18. **Clasificación del financiamiento:** establece una clasificación de las entidades públicas listadas según el financiamiento planteado en la ley vigente. Esta clasificación se compone de la siguiente manera:

- Carga al presupuesto nacional.
- Impuestos multas o cargas pecuniarias o de trámite
- Servicios brindados o por utilidades obtenidas.
- Préstamos, donaciones y subvenciones públicas y privadas.

<sup>6-7</sup> Válidos para Chile y Perú únicamente

- e. Fondos creados por ley.
- f. Ingresos de índole municipal
- g. Otro tipo de financiamiento
- h. Mixto

En casos en que el financiamiento no pueda ser detectado, se señalará N/D en la casilla.

19. ¿Tiene antecedentes?: señala con un Sí o un No, en mayúscula, si existen antecedentes institucionales para la entidad en cuestión. Se considerará como antecedente de la entidad, cualquier departamento o dependencia institucional que realizara funciones similares o parciales a las que realiza la entidad pública que actualmente existe.

20. Antecedente más antiguo: señala el nombre del antecedente más antiguo que se haya registrado para la entidad pública en cuestión. En caso de que la entidad no tenga un antecedente, la casilla leerá N/A.

21. Año de creación del antecedente más antiguo: señala el año de creación del antecedente más antigua registrado para la entidad pública en cuestión. En caso de que la entidad no tenga un antecedente, la casilla leerá N/A. Si la entidad tuviera un antecedente, pero la fecha de creación de éste no pudiera ser definida con claridad, la casilla leerá N/D.

22. Otros antecedentes: señala otros antecedentes más recientes de la entidad. La casilla los listará señalando primero su nombre y seguidamente, en paréntesis, el año de creación de dicho antecedente. En casos en que el año de creación de éstos se desconozca, entre paréntesis se señalarán signos de interrogación (¿?), N/D, o simplemente no se asignará un año. En caso de incluir una fecha estimada de creación se incluirá el año acompañado de signos de interrogación (¿1941?).

*Por ejemplo:* Instituto de Fomento Económico (1953)  
 Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (1961)  
 Ministerio de Agricultura y Ganadería (¿1941?)

23. ¿Tiene Junta Directiva?<sup>8</sup> señala con un Sí o con un No, en mayúscula, si la entidad cuenta con una junta o consejo directivo o un organismo colegiado de gobierno interno, según lo planteados en su ley orgánica. En casos en que se desconozca la existencia o no de un órgano de decisión colegiado en la entidad, la casilla leerá N/D.

24. Modo de selección de la Junta Directiva: establece un conjunto de categorías para describir la forma en que la junta directiva resulta seleccionada, según lo planteado en su ley orgánica. Se consideran las siguientes:

<b>Cód.</b>	<b>Etiqueta</b>	<b>Detalle</b>
1	Totalmente por el Ejecutivo	Cuando un 100% de los miembros de la Junta Directiva son seleccionados por el Poder Ejecutivo (Presidente, Ministros o Presidente y Ministros juntos).
2	Mayoría Calificada del Ejecutivo	Cuando el Ejecutivo elige entre un 50% y 100% de los miembros de la Junta Directiva.

<sup>8</sup> Los numerales del 23 al 45 se determinan con base en la revisión de la ley orgánica de la entidad en cuestión.

3	Mayoría Simple del Ejecutivo	Cuando el Ejecutivo elige un porcentaje mayor que el del Legislativo o algún grupo de entidades públicas o privadas representado en la Junta Directiva.
4	Totalmente por el Legislativo	Cuando un 100% de los miembros de la Junta Directiva son seleccionados por el Poder Legislativo
5	Mayoría Calificada del Legislativo	Cuando el Legislativo elige entre un 50% y 100% de los miembros de la Junta Directiva
6	Mayoría Simple del Legislativo	Cuando el Legislativo elige un porcentaje mayor que el del Legislativo o algún grupo de entidades públicas o privadas representado en la Junta Directiva
7	Totalmente por otros Entes Públicos	Cuando el conjunto de otros entes públicos eligen en conjunto un 100% de los miembros de la Junta Directiva
8	Mayoría Calificada de otros Entes Públicos	Cuando el conjunto de otros entes públicos, sin importar que sean distintos, eligen entre un 50% y un 100% de los miembros de la Junta Directiva
9	Mayoría Simple de otros Entes Públicos	Cuando el conjunto de otros entes públicos elige un porcentaje mayor que el del Ejecutivo, el Legislativo o algún grupo de entidades privadas representado en la Junta Directiva.
10	Totalmente por Entes Privados	Cuando el conjunto de todos los entes privados eligen en conjunto un 100% de los miembros de la Junta Directiva
11	Mayoría Calificada de Entes Privados	cuando el conjunto de todos los entes privados eligen entre un 50% y un 100% de la Junta Directiva
12	Mayoría Simple de Entes Privados	Cuando el conjunto de otros entes privados elige un porcentaje mayor que el del el Ejecutivo, Legislativo o algún grupo de entidades públicas representado en la Junta Directiva
13	Totalmente por Instancias Internas a la Entidad	Cuando un 100% de los miembros de la Junta Directiva son seleccionados por instancias internas o miembros adscritos a la entidad.
14	Mayoría Calificada de Instancias Internas a la Entidad	Cuando un conjunto de instancias internas o miembros adscritos a la entidad eligen entre un 50% y 100% de los miembros de la Junta Directiva
15	Mayoría Simple de Instancias Internas a la Entidad	Cuando un conjunto de instancias internas o miembros adscritos a la entidad eligen un porcentaje mayor que el del Legislativo o algún grupo de entidades públicas o privadas representado en la Junta Directiva
16	Distribución Equitativa entre el Ejecutivo y los demás Entes Públicos o Privados	Cuando ninguno de los grupos es capaz de alcanzar una proporción de mayoría simple sobre los demás en la Junta Directiva
17	Otro Tipo de Selección	Cuando la forma de selección es completamente distinta
18	Elección Popular Directa	Cuando el mecanismo de selección corresponde a elecciones directas de la población

En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.

25. Detalles de la selección de Juntas Directivas: resume, de forma descriptiva y con base en la ley orgánica de la entidad, un conjunto de aspectos importantes de la selección de las juntas directivas. Es una descripción libre y no clasificada.
26. Número de miembros de la Junta Directiva: señala la cantidad total de miembros que la ley dispone para la junta directiva. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.
27. Miembros nombrados directamente por el Ejecutivo: enumera la cantidad de miembros que nombra de forma directa y sin consultas el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en la ley. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.
28. Miembros nombrados indirectamente por el Ejecutivo: enumera la cantidad de miembros que nombra de forma indirecta, ya sea por medio de selección de ternas o siguiendo sugerencias directas de otros entes públicos o privados, el Poder Ejecutivo. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.
29. Porcentaje de miembros nombrados directamente por el Ejecutivo: señala una razón porcentual de los miembros nombrados directamente por el Poder Ejecutivo en contraposición al total de miembros de la Junta Directiva. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.
30. Porcentaje de miembros nombrados indirectamente por el Ejecutivo: señala una razón porcentual de los miembros nombrados indirectamente por el Ejecutivo en contraposición al total de miembros de la Junta Directa. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.
31. Porcentaje total de miembros nombrados directa o indirectamente por el Ejecutivo: realiza una suma de las razones porcentuales establecidas en los numerales 28 y 29. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.
32. Corporativismo: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de miembros de organizaciones privadas no estatales. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.
33. Detalles de corporativismo: detalla, según lo planteado en la ley de creación, cuáles son las entidades privadas que participan en la entidad pública. Se trata de una descripción libre y no categorizada.
34. Empresarios: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de grupos empresariales. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.
35. Laboral-sindical: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de grupos de trabajadores, asociaciones solidaristas o sindicatos. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.
36. Ambientalistas: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de grupos ambientalistas o conservacionistas. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.

37. Cooperativistas: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de grupos representantes de cooperativas. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.

38. Profesionales: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de grupos representantes de sectores profesionales o colegios profesionales. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.

39. Estudiantes: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de grupos o asociaciones de estudiantes. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.

40. Organizaciones no gubernamentales: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.

41. Indígenas: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de grupos representantes de indígenas. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.

42. Mujeres: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de grupos de mujeres u organizaciones de mujeres. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.

43. Otros: señala con un Sí o un No, en mayúsculas, la presencia o no, dentro de la Junta Directiva, de grupos de cualquier otro sector social no señalado en los numerales que van del 34 al 43. En el caso de que se desconozca la existencia de un colegiado de elección dentro de la entidad, o este no exista del todo, la casilla leerá N/A.

44. Modo de selección del jerarca institucional: establece un conjunto de categorías para definir la forma en que se selecciona al jerarca institucional (representante legal y principal decisor) de la entidad en cuestión, con base en su ley orgánica:

<b>Cód.</b>	<b>Etiqueta</b>	<b>Detalle</b>
1	Directamente por el Poder Legislativo	Cuando el jerarca es seleccionado por el Poder Legislativo.
2	Directamente por el Presidente de la República	Cuando el jerarca es seleccionado directamente por el Presidente.
3	Directamente por Entes Privados	Cuando el jerarca es seleccionado directamente por algún ente privado.
4	Directamente por Ministros	Cuando el jerarca es seleccionado directamente por algún Ministro de la República.
5	Directamente por otros Entes Públicos	cuando el jerarca es seleccionado por algún ente público que no sea los planteados en los puntos a, b, c o d.
6	Elección Interna	Cuando el jerarca es seleccionado ya sea, por la Junta Directiva de la entidad o cualquier mecanismo u organismo de selección definido propiamente dentro de la entidad, por la ley o sus miembros.
7	Elección Pública	Cuando el jerarca es nombrado mediante comicios electorales.
8	Indirectamente por el Poder Ejecutivo	Cuando el jerarca es seleccionado por el Ejecutivo mediando ternas o selecciones previas de otros entes públicos y privados.
9	Otro Tipo de Nombramiento	Cuando existe alguna forma de nombramiento alternativa a las anteriores.
10	Selección entre pares	Válido para Perú y Chile*

En el caso de que se desconozca el mecanismo de selección del jerarca institucional, la casilla leerá N/D. Si la entidad no cuenta con un jerarca expreso, como sucede en el caso de ciertos consejos permanentes, la casilla leerá N/A.

45. Detalles de nombramiento del jerarca: detalla con base a la ley orgánica de la entidad, cuál es la organización que escoge al jerarca, y, cuando más información es requerida, detalla resumidamente el proceso. En el caso de que se desconozca el mecanismo de selección del jerarca institucional, la casilla leerá N/D. Si la entidad no cuenta con un jerarca expreso, como sucede en el caso de ciertos consejos permanentes, la casilla leerá N/A.

46. Presupuesto aprobado en aaaa:<sup>9</sup> señala el presupuesto modificado (aprobado más las modificaciones presupuestarias del año) de la entidad pública en cuestión para el año 2013 en la moneda local del país. En los casos en los que no pudo conseguirse el presupuesto se señalará N/D.

47. Presupuesto aprobado en aaaa, en dólares (miles): señala el presupuesto modificado de la entidad pública para el año aaaa, convertido a dólares. Se utiliza como promedio del valor del dólar el costo de éste durante el mes de julio de aaaa (ver Consejo Monetario Centroamericano). En los casos en los que no pudo conseguirse el presupuesto se señalará N/D.

48. Clasificación presupuestaria por presupuesto aprobado en aaaa: señala una clasificación de los presupuestos institucionales, basado en la relación del presupuesto aprobado como porcentaje del Producto Interno Bruto Medio a precios corrientes del país para el periodo 2009-2012

- a. Muy pequeño (Menor o igual a 0,05%)
- b. Pequeño (Mayor a 0,05% pero menor o igual a 0,1%)
- c. Mediano (Mayor a 0,1% pero menor o igual a 0,4%)
- d. Grande (Mayor a 0,4% pero menor o igual a 1%)
- e. Muy grande (Mayor que 1%)

En los casos en los que no pudo conseguirse el presupuesto se señalará N/D.

49. Presupuesto ejecutado en aaaa: señala el presupuesto ejecutado o devengado de la entidad pública en cuestión para el año aaaa en la moneda local del país. En los casos en los que no pudo conseguirse el presupuesto se señalará N/D.

50. Presupuesto ejecutado en aaaa, en dólares (miles): señala el presupuesto ejecutado o devengado de la entidad pública para el año aaaa, convertido a dólares. Se utiliza como promedio del valor del dólar el costo de éste durante el mes de julio de aaaa (ver Consejo Monetario Centroamericano). En los casos en los que no pudo conseguirse el presupuesto se señalará N/D.

51. Clasificación presupuestaria por presupuesto ejecutado en aaaa: señala una clasificación de los presupuestos institucionales, basado en la relación del presupuesto ejecutado como porcentaje del Producto Interno Bruto Medio a precios corrientes del país para el periodo 2009-2012.

- a. Muy pequeño (Menor o igual a 0,05%)
- b. Pequeño (Mayor a 0,05% pero menor o igual a 0,1%)
- c. Mediano (Mayor a 0,1% pero menor o igual a 0,4%)
- d. Grande (Mayor a 0,4% pero menor o igual a 1%)
- e. Muy grande (Mayor que 1%)

---

<sup>9</sup> Las fuentes de información presupuestaria son: para Costa Rica: la Contraloría General de la República; para Belice: el Ministerio de Finanzas y la Suprema Institución de Auditorías; para Guatemala: el Ministerio de Finanzas y la Contraloría General de Cuentas; para El Salvador: el Ministerio de Hacienda; para Honduras: la Secretaría de Finanzas; para Nicaragua: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y para Panamá: el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República. *aaaa hace referencia al formato dd/mm/aaaa*

En los casos en los que no pudo conseguirse el presupuesto se señalará N/D.

52. Tipo de cambio para aaaa: señala el tipo de cambio de la moneda local del país con respecto al dólar para el año aaaa.

53. Facultades de fiscalización o supervisión pública: señala con un Sí, o con un No, en mayúsculas, si la entidad cuenta con potestades de fiscalización o supervisión de otras entidades públicas. Si no se pudiese determinar las potestades de la entidad, la casilla leerá N/D.

54. Facultados de regulación de mercado o fijación de precios: señala con un Sí, o con un No, en mayúsculas, si la entidad cuenta con potestades de regulación de mercado o si fijan precios de mercado. Por regulación de mercado se entiende la regulación de entidades privadas. Si no se pudiese determinar las potestades de la entidad, la casilla leerá N/D.

55. Prestación de servicios públicos: señala con un Sí, o con un No, en mayúsculas, si la entidad presta servicios públicos a entes privados o al público en general. Si no se pudiese determinar las potestades de la entidad, la casilla leerá N/D.

56. Definición de políticas públicas: señala con un Sí, o con un No, en mayúsculas, si la entidad cuenta con potestades para, mínimo, plantear políticas públicas en el ámbito de experiencia. Por regulación de mercado se entiende la regulación de entidades privadas. Si no se pudiese determinar las potestades de la entidad, la casilla leerá N/D.

57. Nivel de institucionalización democrática (Polity IV): asigna, de acuerdo al año de creación de la entidad, el valor numérico asignado previamente por Polity IV para designar el nivel de institucionalización democrática.

Para Polity IV, una democracia institucionalizada “*se concibe como tres elementos esenciales e interdependientes. Uno es la presencia de instituciones y procedimiento por medio de los cuales los ciudadanos pueden expresar preferencias efectivas sobre políticas alternativas y líderes. Un segundo es la existencia de restricciones institucionalizadas sobre el ejercicio del poder por el Poder Ejecutivo. Un tercero es la garantía de libertades civiles a todos los ciudadanos en sus vidas diarias y en sus actos de participación política.*” (Marshall y Jaegger, 2009).

El indicador de institucionalización democrática es un indicador aditivo elaborado sobre una escala de once puntos (0 a 10). El operador deriva de un conjunto de variables establecidas previamente como son: 1) participación política, apertura y competitividad del reclutamiento del Ejecutivo, 3) restricciones sobre el jefe del Ejecutivo, utilizando un conjunto de pesos variables.

La democracia así, se convierte en un indicador variable que puede sustentarse con la presencia de una de las tres dimensiones en ausencia de altas calificaciones en las demás. Sin embargo, se entiende que “*una democracia madura e internamente coherente, podrá ser definida operacionalmente como una en la que: a) la participación política es irrestricta, abierta y completamente competitiva; b) el reclutamiento del Ejecutivo es electivo, y c) las restricciones sobre el poder del Ejecutivo son sustanciales*” (Marshall y Jagers, 2009).

Se catalogan períodos de transición con el numeral -66, -77 o -99 cuando se trata de guerra civil, revoluciones o períodos de inestabilidad política. El índice se ha empezado a medir comenzando del año 1839. Dado que hay varias entidades públicas que se crearon antes de ese año, para todas ellas la casilla leerá N/A. En los casos en que no se cuente con un año de creación exacto, la casilla leerá N/D.

58. Nivel de institucionalización autocrática (Polity IV): Se utiliza el término autocracia para hacer referencia a sistemas políticos que restringen o suprimen la participación política competitiva. Los Ejecutivos se eligen de forma regular dentro de la élite política y en el ejercicio de sus funciones, cuentan con un poder con pocas restricciones institucionales.

Como el indicador de democracia, el de autocracia es construido aditivamente sobre la base de una escala de once puntos (0 a 10). El operador deriva de la codificación de otras variables como: 1) regulación de la participación, 2) apertura y competitividad del reclutamiento del Ejecutivo, 3) restricciones sobre el jefe del Ejecutivo.

Es un indicador que tiene una lógica similar al de la institucionalización democrática. De hecho consisten en indicadores que miden tendencias contrarias, uno hacia la democratización del sistema y el otro en dirección contraria.

Se catalogan períodos de transición con el numeral -66, -77 o -99 cuando se trata de guerra civil, revoluciones o períodos de inestabilidad política. El índice se ha empezado a medir comenzando del año 1839. Dado que hay varias entidades públicas que se crearon antes de ese año, para todas ellas la casilla leerá N/A. En los casos en que no se cuente con un año de creación exacto, la casilla leerá N/D.

59. Calificación del régimen político (Polity IV): consiste en la escala de medición de Polity IV, se computa mediante la resta de la información del numeral 59 con la del 60. El índice se ha empezado a medir comenzando del año 1839. Dado que hay varias entidades públicas que se crearon antes de ese año, para todas ellas la casilla leerá N/A. Se catalogan períodos de transición con el numeral -66, -77 o -99 cuando se trata de guerra civil, revoluciones o períodos de inestabilidad política. En los casos en que no se cuente con un año de creación exacto, la casilla leerá N/D.

60. Calificación del régimen político (Polity IV), en palabras: se establece la siguiente escala:

- a. -10 a -6. Autoritario
- b. -5 a +5. Semidemocrático
- c. +6 a +10. Democrático

Se catalogan períodos de transición con el numeral -66, -77 o -99 cuando se trata de guerra civil, revoluciones o períodos de inestabilidad política. El índice se ha empezado a medir comenzando del año 1839. Dado que hay varias entidades públicas que se crearon antes de ese año, para todas ellas la casilla leerá N/A. En los casos en que no se cuente con un año de creación exacto, la casilla leerá N/D.

61. Clasificación histórica de regímenes políticos de Mainwaring, Brinks y Pérez: asigna, de acuerdo al año de creación de la entidad, la categoría de régimen político elaborada previamente por Mainwaring, Brinks y Pérez (2000).

El índice mide la democracia dependiendo de cuatro condiciones necesarias: 1) la promoción institucional de elecciones competitivas y regulares, 2) la promoción de inclusividad a la ciudadanía, 3) la protección de libertades civiles y derechos políticos, y 4) el sometimiento del Ejército al control civil. Es un índice de agregación, la falta de una condición faculta la compensación con otras condiciones.

Se cataloga al régimen con tres categorías:

- a. Democracia. Se cumplen con las tres condiciones.
- b. Semidemocracia. Se incumple con una de las tres condiciones.
- c. Autoritarismo. Se incumplen todas las condiciones.

No contabiliza períodos de transición. El índice se ha empezado a medir comenzando alrededor del año 1945. Dado que hay varias entidades públicas que se crearon antes de ese año, para todas ellas la casilla leerá N/A. En los casos en que no se cuente con un año de creación exacto, la casilla leerá N/D.



62. Clasificación histórica de regímenes políticos de Peter Smith: asigna, de acuerdo al año de creación de la entidad, un valor numérico que representa las cuatro categorías planteadas por Peter Smith<sup>10</sup> para designar el tipo de régimen político.

Smith (2004) elabora una clasificación histórica de los regímenes políticos sobre la base de un concepto minimalista de democracia electoral. Para identificar el cambio político a lo largo del tiempo se clasificaron los años de cada país de forma que:

- a. Democrático: cuando los líderes nacionales asumieron o mantuvieron el poder como resultado de elecciones libres y justas; esto es, cuando hubo una competencia abierta por el apoyo de una parte sustancial de la población adulta.
- b. Semidemocrático: cuando los líderes llegaron al poder mediante elecciones que fueron libres, pero no justas, ya que sólo un candidato tenía posibilidades reales de ganar, o cuando los líderes electos fueron obligados a compartir el poder efectivo con grupos no electos (como terratenientes o militares) o a cederles el poder.
- c. Oligárquico: cuando la competencia electoral fue libre y/o justa, pero limitada a las elites dominantes y el sufragio estaba restringido a una proporción muy pequeña de la población adulta.
- d. No democrático o autocrático: en cualquier otro caso o durante los años de golpe militar.

El índice se ha empezado a medir comenzando alrededor del año 1900. Dado que hay varias entidades públicas que se crearon antes de ese año, para todas ellas la casilla leerá N/A. En los casos en que no se cuente con un año de creación exacto, la casilla leerá N/D.

63. Clasificación histórica de regímenes políticos de Bowman, Lehoucq y Mahoney: asigna, de acuerdo al año de creación de la entidad, el valor numérico asignado previamente por Bowman, Lehoucq y Mahoney<sup>11</sup> para designar el tipo de régimen político.

El índice mide la democracia sobre la base de cinco condiciones necesarias: 1) la existencia de libertades políticas amplias, 2) el desarrollo de elecciones competitivas, 3) la promoción de una participación ciudadana inclusiva, 4) el sometimiento del Ejército al control civil y 5) la facultad del Estado de gobernar soberanamente sin restricción extranjera. No es un índice de agregación. La falta de una condición no faculta de la compensación de las dimensiones.

Se cataloga al régimen según tres categorías:

- a. Democracia: se cumplen todas las condiciones.
- b. Semidemocracia: se cumple parcialmente alguna de las condiciones.
- c. Autoritarismo: se incumple una o más condiciones.

El índice se ha empezado a medir comenzando alrededor del año 1900. Dado que hay varias entidades públicas que se crearon antes de ese año, para todas ellas la casilla leerá N/A. En los casos en que no se cuente con un año de creación exacto, la casilla leerá N/D.

64. Clasificaciones sectoriales: se categorizan las entidades públicas de acuerdo a un conjunto de clasificaciones sectoriales tomadas directamente del Fondo Monetario Internacional, utilizando las funciones expresas dictadas por la ley orgánica o de creación de la entidad. Estas clasificaciones se explican en la tabla a continuación. Se trata de tres columnas específicas que van desde lo más general a lo más específico.

---

<sup>10</sup> Ver Smith, P. 2004. *Cycles of Electoral Democracy in Latin America 1990-2000*. Documento de trabajo 6. Berkeley: Center for Latin American Studies, University of California.

<sup>11</sup> Ver Bowman, K.; Lehoucq, F.; Mahoney, J. 2005. "Measuring Political Democracy: Case Expertise, Data Adequacy and Central America", en *Comparative Political Studies*. 38 (8). 939-970.

General	Clasificación secundaria	Clasificación terciaria	Descripción de clasificación terciaria
Servicios de Gobierno y Públicos Generales	Órganos Ejecutivos, Legislativos y de Asuntos Exteriores e Interiores	Legislativos	Entidades en ejercicio de potestades legislativas.
		Dirección Superior Ejecutiva	Entidades a cargo de la administración general del Presidente de la República en sus respectivos ámbitos. O bien dedicadas a la planificación nacional del trabajo institucional.
		Relaciones Exteriores	Entidades a cargo de acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular del país. Acciones de información radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en el país.
		Relaciones Interiores	Entidades a cargo de acciones inherentes a regular las relaciones entre la Administración y las entidades autónomas con los gobiernos locales y otros entes comunales. Inclusive su apoyo y promoción.
	Administración Fiscal y Financiera	Administración Fiscal	Entidades a cargo de acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos estatales y custodia de los bienes y del patrimonio estatal.
		Control de la Gestión Pública	Entidades a cargo de acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de bienes y recursos y de la apropiada operación del sector público.
	Servicios Generales	Información, Investigación y Estadística Básica	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la producción de información y del sistema de estadísticas básicas para el interés general de actores políticos, económicos y sociales.
		Servicios Públicos Generales, Electorales y de Registro	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la gestión de personal de los servicios públicos, el manejo de información de archivos nacionales, el registro de ciudadanos, propiedades muebles e inmuebles y derechos adquiridos. También incluye a entidades relacionadas con la administración de procesos electorales realizados dentro del país. Incluye también el control y regulación tarifaria de los servicios públicos.
		Defensa Nacional	Defensa Nacional
	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad	Orden Público y Seguridad Pública	Seguridad Interior

	Sistema Penal	Entidades que atienden a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva, condena o cualquier otro tipo de disposición penal que limite el ejercicio de las libertades de personas sentenciadas.	
	Tribunales de Justicia y Poder Judicial	Entidades en ejercicio de potestades judiciales y las acciones realizadas con aquellas. Incluye acciones realizadas por tribunales administrativos.	
	Inteligencia Nacional y Planeamiento Estratégico	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a hechos, amenazas, riesgos y conflictos que afecten la seguridad exterior e interior del país.	
	Servicios de Salud	Servicios de Salud	Entidades vinculadas con acciones inherentes para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.
Servicios Sociales	Protección y Asistencia Social	Promoción y Asistencia Social	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas brindándoles aportes tanto financieros como materiales. Incluye entidades públicas con fines sociales con el objeto de promocionar el bienestar social. Comprende la prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo y en especie a las víctimas de la exclusión o vulnerabilidad social como por ejemplo, las personas indigentes, los grupos de escasos ingresos, los inmigrantes, los indígenas, los refugiados, los alcohólicos o toxicómanos y las personas que han sido víctimas de actos criminales violentos.
		Seguridad Social (Pensiones y Asistencia Laboral)	Entidades relacionadas con acciones inherentes a cumplir con la constitución de un sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir con el proceso productivo por medios tales como pensiones, retiros, jubilaciones, incluyendo también acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares a personal en actividad.
	Servicios de Educación	Servicios de Educación	Entidades relacionadas con acciones destinadas a desarrollar y perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano
	Recreación, Ciencia, Tecnología y Cultura	Cultura y Recreación	Incluye entidades vinculadas con el objetivo de garantizar y organizar manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas, espectáculos públicos, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos como a acciones destinadas a la recreación y el esparcimiento de la población.
	Ciencia y Tecnología	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la obtención de nuevos conocimientos a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo y promoción de las actividades científicas y técnicas.	

	Asuntos Laborales	Asuntos Laborales	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y el trabajo. Promocionan las relaciones laborales y la normalización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores.
	Vivienda y Servicios Comunitarios	Vivienda y Urbanismo	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad, el acceso a unidades de vivienda. También a acciones destinadas a la promoción de infraestructura urbanística.
		Agua Potable y Alcantarillado	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la ingeniería sanitaria de provisión y eliminación de agua potable y aguas de desecho.
		Otros Servicios Urbanos	Entidades relacionadas con acciones inherentes a otros servicios urbanos como cementerios, mercados, parques, alumbrado y limpieza urbana, etc.
	Sector Económico Primario	Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza y Silvicultura	Entidades relacionadas con acciones inherentes a acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, suministro de semillas, erradicación de plagas, explotación acuícola. Incluye acciones para el aprovechamiento de tierras para explotación agropecuaria por medios como la defensa de la erosión y las inundaciones, así como riego y drenaje en zonas áridas.
Servicios Económicos	Sector Económico Secundario	Energía, Combustibles y Minería	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses y sistemas para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo, gas y sus derivados; explotación y extracción de arenas, piedras, y materiales mineros no combustibles.
		Industria	Entidades relacionadas con acciones inherentes a todas las ramas de producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado. Se descartan actividades del sector secundario como producción de energía, minería y construcción
	Transporte y Comunicaciones	Comunicaciones	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la prestación y regulación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radiotransmisoras. Incluye también empresas públicas encargadas de transmitir programas de televisión y radio.
		Transporte	Entidades relacionadas con acciones inherentes al servicio público del transporte ferroviario y vial por aire, agua y

			tierra. Incluye la construcción, conservación, señalización, vigilancia y educación del y para el tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende también la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos, etc
	Sector Económico Terciario	Comercio, Turismo y Otros Servicios	Entidades relacionadas con acciones inherentes a actividades comerciales, servicios de depósito o almacenaje de bienes, acciones encaminadas a la promoción del comercio y del turismo, a través de la divulgación, promoción y conocimiento de zonas del país.
		Seguros y Finanzas	Entidades relacionadas con acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.
		Colegios Profesionales	Incluye las organizaciones gremiales de colegios profesionales.
	Asuntos Económicos Generales	Asuntos Económicos Generales	Entidades relacionadas con acciones generales en materia económica y que no pueden reducirse en los ámbitos antes descritos.
Servicios Ambientales	Servicios Ambientales	Servicios Ambientales	Acciones inherentes a controlar y explotar los recursos naturales como bosques naturales y parques nacionales, el medio físico biológico y social del hombre y el equilibrio ecológico. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo.

## Actualización de clasificaciones democráticas

### *Clasificación de Polity IV*

El Proyecto Polity IV realiza una codificación de las características de autoridad de los Estados en el sistema mundial con un propósito de análisis comparativo y cuantitativo. La unidad de análisis es la **polity** (régimen político) o sea, una organización política y gubernamental o una sociedad o institución con un gobierno organizado, un Estado y un cuerpo político. Este régimen político cuenta con **patrones de autoridad**, definidos éstos como *“un set de relaciones asimétricas entre miembros jerárquicamente ordenados dentro de la unidad social que involucran o definen una dirección de la misma... esta dirección (...) supone la definición de sus metas, la regulación de la conducta de los individuos y la distribución y coordinación de los roles dentro suyo”* (Marshall y Jaggers, 2009).

Existen tres formas básicas para determinar la **legitimidad del régimen**: 1) lo personal que se relaciona con el **reclutamiento del Poder Ejecutivo**, 2) lo sustantivo, es decir **las limitaciones en la dirección asignada y la respuesta del Poder Ejecutivo**, y 3) la participación, es decir el nivel de **competencia política**. Aunque hay una referencia al potencial de la unidad social para la acción política, el Proyecto se enfoca predominantemente en **patrones de autoridad institucional** que clasifican las clases más formales de regímenes políticos, o sea, se concentra en la forma en que los Estados operan en el mundo.

El Estado se **reconoce como una autoridad central** de la unidad social que se delimita espacialmente mediante la identificación de fronteras formales y territoriales. No obstante, el Estado puede no siempre estar delimitado dentro de un área geográfica específica. Pueden existir regímenes no estatales dentro del espacio en el que el Estado supuestamente tiene autoridad: provincias rebeldes, autoridades revolucionarias, regionalismos locales, etc. Sin embargo, el Proyecto no considera a estas **autoridades territoriales**. Sin embargo, con el objetivo de acercar el Proyecto al enfoque de los **Estados fallidos**, si se toma en cuenta las relaciones que se dan entre gobernanza, guerra civil, integración grupal y autoridad, definiéndose así dos variables de efecto: 1) **fragmentación de los regímenes políticos** y 2) **faccionalismo** dentro del régimen político.

## VARIABLES Y CLASIFICACIONES

Variable	Código de variable	Descripción	Codificación
Fragmentación política	FRAGMENT	Codifica la existencia operacional de regímenes políticos separados que controlan una parte sustancial del territorio y la población dentro de las fronteras estatales y sobre las cuales no se ejerce un control efectivo. Una vez que la autoridad estatal no pueda ejercerse sobre un 50% o más del territorio se hace referencia a un Estado fallido.	<p>0 = No fragmentación</p> <p>1 = Fragmentación ligera</p> <p>2 = Fragmentación moderada</p> <p>3 = Fragmentación seria</p>
Democracia institucionalizada	DEMOC	Codifica el nivel de institucionalización democrática a partir de una variable de sumatoria que equivale a números entre el 0 y el 10. Se sustenta sobre elementos interdependientes: 1) presencia de instituciones y procesos que facultan a la ciudadanía la expresión de preferencias políticas alternativas; 2) existencia de limitantes institucionalizadas al ejercicio del poder político estatal; y 3) garantía institucional de libertades civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Competencia: + 2 si hay elecciones y + 1 si es un régimen de transición.</li> <li>• Apertura del Ejecutivo a competencia: +1 si hay elecciones en cualquiera de los dos escenarios.</li> <li>• Limitaciones al Ejecutivo: +4 a +1 si hay paridad o limitaciones.</li> <li>• Competitividad del sistema electoral: +3 a +1 competitivo a faccional.</li> </ul>
Autocracia institucionalizada	AUTOC	Codifica el nivel de autocracia entendida como un grupo de características políticas. En su forma madura, las autocracias restringen fuertemente la participación política competitiva. Los jefes del Ejecutivo son escogidos desde las élites políticas y se ejerce un control muy fuerte en la dirección económica. Es una escala de 11 puntos similar a la anterior.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Competencia en reclutamiento: +2 si selección</li> <li>• Apertura de reclutamiento: +1 Cerrada.</li> <li>• Limitaciones del Ejecutivo: +3 autoridad ilimitada, + 1 limitaciones moderadas.</li> <li>• Regulación de participación: +2 restringida, +1 sectaria.</li> <li>• Competitividad participativa: +2 represiva, +1 suprimida.</li> </ul>
Calificación combinada de régimen político	POLITY	Calificación computada por la resta de la categoría DEMOC con respecto a la AUTOC.	<p>+10 = fuertemente democrática</p> <p>-10 = fuertemente autocrática</p>
Calificación revisada combinada de	POLITY2	Se modifica la calificación adicionando en las circunstancias que lo ameriten, varios valores estandarizados a la escala convencional.	<p>-66 = casos de interrupción extranjera en el régimen político.</p> <p>- 77 = casos de interregno o anarquía, se escalan como 0 en la escala.</p>

régimen político		-88 = casos de transición, se debe leer el cambio en las clasificaciones como prorrateadas en los años de intervención con respecto al año de inicio y el final de la transición. Dividir cambio en clasificación entre años.	
Durabilidad del régimen	DURABLE	Número de años de duración desde el último proceso de cambio de régimen político.	Tomando 0 como el año base del cambio, se va sumando cada año hasta llegar al final del régimen.
Regulación del reclutamiento del Poder Ejecutivo	XRREG	<p>Refiere al nivel en que se ha institucionalizado procedimientos para la transferencia en el Poder Ejecutivo.</p> <p>1 = <b>Desregulado</b>. Los cambios ocurren por tomas forzosas del poder. Estas transferencias cesáreas de poder se legitiman en pobres elecciones. El régimen se mantiene en esta posición hasta que el líder de facto se reemplaza por otro que resulta electo por un mecanismo competitivo o designativo de elección.</p> <p>2 = <b>Designacional o transicional</b>. Los líderes son electos por designación de las élites políticas o sin competencia interpartidaria formal (sistemas unipartidistas o elecciones arregladas multipartidarias). Se codifican también arreglos transicionales de un gobierno autoritario a otro democrático.</p> <p>3 = <b>Regulada</b>. Existen mecanismos de sucesión ya sea hereditaria o mediante elecciones competitivas.</p>	
Competitividad en el reclutamiento del Poder Ejecutivo	XRCOMP	<p>Refiere al nivel de competitividad que permite modos de avance mediante los cuales los grupos políticos subordinados adquieren igualdad de oportunidades para volverse sobreordinados.</p> <p>1 = <b>Selección</b>. Ejecutivo es determinado por sucesión hereditaria, designación, o por la combinación de las anteriores. Ejemplos en este sentido son: elecciones arregladas, reemplazos presidenciales extemporáneos, juntas civiles o militares que seleccionan, sistemas unipartidistas, etc.</p> <p>2 = <b>Dual/transicional</b>. Arreglos transicionales y gobiernos en que una parte es electa y otra se define por sucesión hereditaria o designación directa.</p> <p>3 = <b>Elección</b>. Uso de elecciones competitivas.</p>	
Apertura del reclutamiento del Ejecutivo	XROPEN	<p>El reclutamiento es abierto al punto de que la población políticamente activa tiene una oportunidad para alcanzar la posición.</p> <p>1 = <b>Cerrada</b>. Ejecutivo determinado por sucesión hereditaria. Sólo se considera cerrado si existe un segundo gobierno que lo sigue en estos términos.</p> <p>2 = <b>Ejecutivo dual de designación</b>. Sucesión hereditaria sumada a una designación ejecutiva del Ejecutivo.</p> <p>3 = <b>Ejecutivo dual de elección</b>. Sucesión hereditaria sumada a la elección de un Ejecutivo efectivo.</p> <p>4 = <b>Abierta</b>. Ejecutivo sujeto a elecciones competitivas o arreglos transicionales hacia este punto.</p>	
Limitantes al Ejecutivo	XCONST	<p>Supone la existencia de diversos niveles de reglas de juego que proveen un criterio básico de calificación propia de las decisiones que se toman.</p> <p>1 = <b>Autoridad ilimitada</b>. No hay limitaciones a las acciones del Ejecutivo distintas de limitaciones irregulares como el uso de la amenaza de golpes de Estado y asesinatos: se ignoran restricciones constitucionales, la CPOL es</p>	



---

revisada y suspendida por iniciativa del Ejecutivo, no hay asamblea legislativa, el decreto ley es de uso común, la asamblea no puede legislar o vetar la conducta presidencial.

2 = **Categoría intermedia**

3 = **Limitaciones moderadas o leves a la Autoridad.** Hay algunas amarras pero son limitadas: 1) la legislatura puede iniciar algunos tipos de leyes; 2) la legislatura bloquea la implementación de actos del Ejecutivo; 3) intentos del Ejecutivo de cambiar ciertas restricciones vinculadas a la sucesión continua no son aprobadas y fallan; 4) el partido en el poder inicia legislación y toma acciones independientemente del Ejecutivo; 5) la legislatura aprueba algunos de los nominados por el Ejecutivo para nombramientos; 6) Poder Judicial independiente; 6) existen situaciones en que existe un Ejecutivo civil que refleja las demandas de los militares.

4 = **Categoría intermedia**

5 = **Limitaciones sustanciales a la Autoridad Ejecutiva.** El Ejecutivo tiene más autoridad que cualquier grupo, pero está sujeto a controles sustanciales. 1) una legislatura modifica y detiene a menudo propuestas de acción, 2) el legislativo está en condición de rechazar fondos al Ejecutivo, 3) el Ejecutivo debe pedir permiso al Legislativo para salir del país.

6 = **Categoría intermedia**

7 = **Subordinación o paridad del Ejecutivo.** Los grupos tienen una autoridad igual o mayor que el Ejecutivo. 1) la legislatura, partidos dominantes o consejos de nobles inician mucha de su más importante legislación; 2) el Ejecutivo es escogido por el grupo que busca que rinda cuentas y su apoyo continuado depende de éstos; 3) en democracias multi partidarias hay inestabilidad crónica en el gabinete.

---

La participación está regulada al punto de que existen reglas vinculantes sobre cómo y cuándo las preferencias políticas resultan expresadas.

1. **Desregulado.** La participación política es fluida, no hay organizaciones políticas nacionales o controles sistemáticos del régimen que controlen la actividad política. Los grupos políticos se forman alrededor de líderes particulares.
2. **Identidad múltiple.** Hay grupos relativamente estables y duraderos que compiten por influencia política al nivel nacional. Grupos regionales o étnicos no necesariamente electos y algunos intereses traslapados.
3. **Sectaria.** Demandas políticas caracterizadas por intereses incompatibles y posturas intransigentes entre identidades múltiples que oscilan entre un faccionalismo interno y un favoritismo de gobierno. Cuando un grupo obtiene el poder entonces se asegura de beneficiar a sus miembros y restringe o desplaza a los demás.
4. **Restringida.** Alguna participación es permitida sin faccionalismo intenso pero muchos temas quedan excluidos del proceso político.
5. **Regulada.** Grupos estables y duraderos compiten regularmente por la influencia política y se posicionan con poca coerción.

Regulación de la  
participación

PARREG

Competitividad en la participación	PARCOMP	<p>Refiere a la extensión en la cual preferencias alternativas de política y liderazgo pueden ser perseguidas en la arena política.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Reprimida.</b> No hay actividad de oposición significativa que se permita fuera de los rangos del régimen y el partido dominante. Sistemas totalitarios de partidos, dictaduras militares autocráticas y monarquías despóticas entran en esta clasificación. Debe haber una capacidad demostrada del régimen de reprimir la competencia opositora.</li> <li>2. <b>Suprimida.</b> Ocurre cierta competencia fuera del gobierno sin faccionalismo serio, pero el régimen sistemáticamente limita estas posibilidades excluyendo a una parte sustancial de los grupos. La competencia suprimida es distinta a la faccionaria en la medida que grandes clases de grupos políticos quedan excluidas continuamente del proceso político.</li> <li>3. <b>Faccionaria.</b> Existe una competencia entre facciones política parroquiales o basadas en la etnia de forma regular por la influencia política, esto con el sentido de promover agendas particularistas y favorecer a los miembros en detrimento de los demás.</li> <li>4. <b>Transicional.</b> Arreglos de transición entre restricción y faccional a patrones competitivos. Arreglos transicionales son acomodaticios y no están ligados a intereses parroquiales o amplios. Grupos sectarios y seculares coexisten.</li> <li>5. <b>Competitiva.</b> Hay grupos relativamente estables y duraderos que compiten regularmente por la influencia en un nivel nacional. Existen transferencias voluntarias de poder entre coaliciones dominantes hacia grupos en competencia. Ciertos grupos pequeños pueden quedar restringidos. Existen niveles de coerción y interrupción.</li> </ol>
------------------------------------	---------	---

*Clasificación de Mainwaring, Brinks y Pérez-Liñán (2000)*

La clasificación de Mainwaring et al. (2000) corresponde a la respuesta de cuatro preguntas particulares que permiten definir qué es y qué no es democracia. Ellos optan, a partir de las respuestas a estas preguntas por una clasificación tricotómica y no dicotómica de democracia. Así, en lugar de considerar que los países son democráticos o no lo son, plantean que el concepto cuenta con intermedios, es decir, situaciones límite que no son, ni enteramente democráticas, ni enteramente autoritarias. Las preguntas que definen al sistema democrático son:

<b>Criterio de análisis</b>	<b>Preguntas orientadoras</b>	<b>Condiciones de valoración</b>
Elecciones para el Ejecutivo y el Legislativo	<p>¿Ha sido electa la cabeza del gobierno de forma libre y justa?</p> <p>¿Existen mecanismos constitucionales para determinar cómo se reemplazan las cabezas de gobierno cuando mueren, renuncian o son enjuiciados las personas que ostentan esos puestos?</p> <p>¿Existe un cuerpo legislativo en el que la vasta mayoría de sus miembros resulta electa de forma justa?</p>	<p>Existen <b>violaciones mayores</b> al principio cuando: 1) la cabeza de gobierno de la legislatura no resulta electa democráticamente, 2) cuando el gobierno usa recursos (patrocinio, represión o una combinación de los dos) para asegurar su victoria electoral.</p> <p>Existen <b>violaciones parciales</b> al principio cuando: 1) hay quejas sistemáticas que auguran una elección trucada o hay persecución de la oposición que genere resultados electorales no certeros; 2) el Ejército da un veto a la elección o a algunos candidatos presidenciales.</p>
Inclusividad electoral	<p>¿Es el sistema democrático inclusivo de las poblaciones según el período histórico estudiado? (ciertos grupos son típicamente excluidos en ciertos períodos, así que esta es una pregunta comparativa con otros regímenes).</p>	<p>Existe una <b>violación mayor</b> cuando una gran parte de la población adulta es excluida sobre la base de criterios étnicos, de clase, género o educación de forma que: a) impiden diferentes resultados electorales, b) sean inusualmente exclusionarias para el período histórico o c) generen protestas sociales masivas.</p> <p>Una <b>violación parcial</b> se da cuando la exclusión no es tan significativa como para dar forma a resultados electorales.</p>
Libertades civiles	<p>¿Se respetan las libertades civiles?</p> <p>¿Son los partidos libres para organizarse?</p> <p>¿Respetan el gobierno las garantías constitucionales?</p>	<p>Una <b>violación mayor</b> sucede cuando: 1) existen violaciones exageradas de derechos humanos y hay censura en contra de los medios de comunicación de la oposición, 2) los partidos políticos no son libres para organizarse.</p> <p>Un <b>violación parcial</b> se da cuando: 1) las violaciones de derechos humanos no son tan amplia, pero son todavía serias y afectan la capacidad de organización de la oposición en ciertas áreas geográficas, 2) existe una censura intermitente de la oposición o una prohibición regular por un partido importante.</p>
Capacidad de gobierno de líderes electos	<p>¿Tienen los líderes electos capacidades reales de gobernar?</p> <p>¿Cuál es la influencia del Ejército sobre la política pública diferente de la militar?</p> <p>¿Afecta esta influencia las posibilidades</p>	<p>Una <b>violación mayor</b> sucede cuando: 1) los líderes militares como una institución abierta y visiblemente dominan la agenda legislativa en temas que no son relacionados a las fuerzas armadas, 2) el gobierno electo funciona como un títere y el proceso electoral no define quien</p>

---

---

de los candidatos presidenciales?

gobierna.

Una **violación parcial** ocurre cuando los líderes del ejército tienen importantes poderes de veto de políticas en ciertas áreas que no se relacionan con las fuerzas armadas.

---

---

### *Clasificación de Bowman, Lehoucq y Mahoney (2000)*

La clasificación de Bowman et al. (2000) se basa en una codificación basada en cinco dimensiones de la democracia. Como el índice previo, el actual se caracteriza por considerar a la democracia como un concepto tricotómico y no dicotómico. Así, existen puntos medios entre una democracia y una autocracia. Ahora bien, para calificar e indexar a un régimen político, los autores realizan un simple ejercicio de codificación y agregación con base en un conjunto de evidencia empírica.

El supuesto con el que se argumenta este estilo de presentación de resultados supone comprender que, a diferencia de lo que sucede en otros índices (como Polity IV), una calificación baja en una dimensión no puede ser compensada por una muy alta en otra. La calificación consiste en tres códigos 1, cuando existe un cumplimiento absoluto de los requisitos de la categoría, 0,5, cuando el cumplimiento es parcial, y 0 cuando este es completamente nulo. En el marco de las dimensiones se obtiene un 1 cuando:

- **Libertades políticas amplias.** No hay evidencia de que el Estado y actores estatales estén previniendo sistemáticamente la formación de partidos políticos, sindicatos y grupos de interés desde la ciudadanía; y no existe evidencia de que el Estado prevenga sistemática la expresión de visiones políticas en los medios.
- **Elecciones competitivas.** Regular y constitucionalmente se realizan elecciones mediando mecanismos apropiados de selección de candidatos, con votos secretos y un voto asignado por persona. No hay reportes de fraudes significativos, intimidación o violencia.
- **Participación inclusiva.** La Constitución formalmente establece el sufragio universal para todos los adultos. Una proporción significativa de la población elegible emite votos legítimos.
- **Supremacía civil.** No hay evidencia de usos extra-constitucionales del Ejército para constreñir la autoridad con que cuentan los civiles elegidos democráticamente. De igual forma, no existe evidencia de que los poderes electos, violen sistemáticamente sus esferas legales de autoridad.
- **Soberanía nacional.** No hay evidencia de actores extranjeros que determinen directamente el contenido de las principales políticas públicas. De igual forma, no hay evidencia de que actores extranjeros den forma a las políticas domésticas mediando amenazas para derrocar al gobierno doméstico.

Por su parte, se obtiene una codificación de 0,5 cuando:

- **Libertades políticas amplias:** existe evidencia que sugiere que el Estado restringe algunas formas de organización política, pero que importantes y extensos segmentos de la población son todavía libres de establecer grupos políticos, sindicatos y partidos. De igual forma, la evidencia sugiere que el Estado obstruye la presentación de alguna oposición en los medios, aunque éstos todavía son bastante abiertos para opiniones diversas.
- **Elecciones competitivas.** Se realizan elecciones regulares y constitucionales con una legítima elección de candidatos, votos secretos y un voto por persona. Existen reportes de fraude, intimidación y violencia, pero estos alegatos no son más grandes que el margen de diferencia entre ganadores y perdedores.

- **Participación inclusiva.** Los derechos del sufragio comprenden a un amplio espectro de la población, así la clase media y los trabajadores pueden votar. Una porción significativa de la población elegible emite su voto.
- **Supremacía civil.** La evidencia sugiere que el Ejército usa poder extra constitucional para constreñir a las personas electas en ciertos temas políticos. De igual forma, la evidencia sugiere que los oficiales electos violan su esfera legal de autoridad, aunque éstas estén generalmente respetadas.
- **Soberanía nacional.** La evidencia sugiere que los actores extranjeros determinan directamente la política pública sobre ciertos temas, aunque las autoridades domésticas tienen suficiente autonomía para dar forma a las decisiones políticas y algunas veces de cancelar las presiones extranjeras.

Si un país no obtiene los umbrales disminuidos planteados anteriormente, entonces se adquiere un valor de 0,0 para la dimensión. El resultado agregado de la calificación en cada una de las dimensiones supone que se adquiera una calificación equivalente al resultado más bajo obtenido en las cinco dimensiones anteriores.

#### *Clasificación de Smith (2005)*

Smith establece cuatro categorías distintas del régimen político:

- **Democrático.** Cuando los líderes adquieren o se mantienen en el poder como resulta de elecciones libres y justas. Es decir, cuando existe competencia abierta con el apoyo de una para sustancial de la población adulta.
- **Semi-democrático.** Cuando los líderes que acceden al poder lo hacen por medio de elecciones libres pero no justas – o sea, donde un solo candidato tenía la posibilidad de ganar o cuando los líderes electos fueron obligados a compartir el poder de forma efectivo y no cederlo a grupos no electos como los terratenientes o el Ejército.
- **Oligárquico.** Cuando la elección competitiva fue libre y tal vez justa pero limitada a las élites dominantes con un sufragio restringido a favor de una proporción pequeña de la población adulta.
- **No democrático.** En todas las otras circunstancias o en momentos en que predominan golpes militares, períodos de inestabilidad crónica, políticas caudillistas, dictaduras u ocupaciones militares por poderes extranjeros.

El análisis se enfoca en un componente puramente electoral de la democracia política y no lidia con la calidad de la vida democrática – es decir, con las libertades de los ciudadanos y sus derechos – con el rendimiento político de los regímenes democráticos.

#### *Períodos temporales por clasificación*

País	Contexto político	Índice		
		Polity IV 2008 <sup>a/</sup>	Smith 2005 <sup>b/</sup>	Bowman et al. 2005
Costa Rica	Autoritarismo	N/A	1917-1919	1900-1901, 1905-1906, 1917-1919, 1948
	Semidemocracia	1838-1874	1900-1917 (0), 1920-1947 (0), 1948-1952	1902-1904, 1907-1916, 1920-1947, 1949-1957
	Democracia	1875-2008	1953-2000	1958-2000
El Salvador	Autoritarismo	1903-1947; 1950-1955; 1977-1978	1913; 1931-1979; 1981-1983	1900-1966; 1972-1991

	Semidemocracia	1841-1854; 1858-1902; 1956-1976	1900-1912 (O); 1914-1930 (O); 1980; 1984-1993	1967-1971; 1992-1993
	Democracia	1984-2008	1994-2000	1994-2000
	Transiciones	1855-1857; 1948-1949; 1979-1983	N/A	N/A
	Autoritarismo	1900-1920; 1931-1943; 1954-1957; 1982-1984	1900-1922 ; 1926; 1930-1944; 1954-1965; 1974-1985	1900-1926; 1931-1944; 1954-1984
Guatemala	Semidemocracia	1839-1870; 1873-1899; 1921-1930; 1944-1953; 1958-1981; 1986-1995	1923-1925 (O); 1927-1929 (O); 1966-1973; 1986-1995	1927-1930; 1945-1953; 1985-2000
	Democracia	1996-2008	1945-1953; 1996-2000	N/A
	Transiciones	1871-1872; 1985	N/A	N/A
	Autoritarismo	N/A	1903; 1907; 1911; 1912-1919; 1923-1924; 1932-1948; 1956-1957; 1963-1980	1900-1928; 1935-1957; 1964-1981
Honduras	Semidemocracia	1839-1851; 1854-1906; 1908-1911; 1913-1918; 1920-1923; 1925-1979	1900-1902 (O); 1904-1906 (O); 1908-1910 (O); 1918 (O); 1920-1922 (O); 1925-1931 (O); 1949-1955 (O); 1958-1962; 1981-1997	1929-1934; 1958-1963; 1982-1996
	Democracia	1982-2008	1998-2000	1997-2000
	Transiciones	1852-1853; 1907; 1912; 1913; 1924; 1980-1981	N/A	N/A
	Autoritarismo	1936-1978	1900-1983	1900-1928; 1936-1984
Nicaragua	Semidemocracia	1838-1925; 1928-1935; 1981-1989	1984-1989	1929-1935; 1985-1989
	Democracia	1990-2008	1990-2000	1990-2000
	Transiciones	1926-1927; 1979-1980	N/A	N/A
	Autoritarismo	1968-1981; 1984-1988	1900-1918; 1931; 1941; 1949; 1951; 1968-1983; 1986-1989	1948-1991
Panamá	Semidemocracia	1903-1967; 1982-1983	1919-1930 (O); 1932-1940 (O); 1942-1948 (O); 1950 (O); 1952-1967 (O); 1984-1985; 1990-1993	N/A
	Democracia	1989-2008	1994-2000	1945-1947; 1992-2000
	Transiciones	N/A	N/A	N/A

